

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2021 00837 00
Demandante: LUZ ELENA OLMOS.
Demandado: WILLIAN TORRES TEVAR Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- TOMAR NOTA de la aportación de las fotografías de la valla publicada en el inmueble objeto de esta acción.²

Con todo, sobre la fijación de la valla se volverá en el momento que se surta la respectiva inspección judicial.

2.- DEJAR CONSTANCIA que fue inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40293112**.³

3.- ORDENAR a la parte demandante allegue en el término de cinco (5) días el certificado de tradición de la M.I. No. 50S-40293112, donde aparezca registrada la demanda, pues lo allegado no es certificado, sino solo una consulta.

4.- DESIGNAR como curador *ad-litem* de **WILLIAM TORRES TEVAR, MARÍA ANA FROCINA TEVAR DE TORRES** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **POMPILIO TORRES DIAGAME** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado **CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE**, c.c. 19.262.976 de Bogotá, y T.P. No. 23.374 del C.S.J., quien puede ser localizado en la Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 1007 en Bogotá, o al correo electrónico: o: cncjuridica@hotmail.com⁴ o en la dirección electrónica que aparezca en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (núm. 7º art. 48 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 33 exp dig.

² Dto pdf 32 Ibidem.

³ Dto pdf 30 Ib.

⁴ Datos extraídos del proceso 2023-00040-00

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085134ab6865996ac7c2aa805416367b78fe723e99e3b9df004bb64e93104b20**

Documento generado en 29/05/2023 02:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>